

22.— La fe ministerial de ropas, relativa a un pantalón de mezclilla de color azul de la marca “*Pepe London*”, un cinturón de color negro con hebilla, un par de zapatos negros, una trusa color verde agua, una camisa manga larga, una playera blanca, un par de calcetines color azul, un reloj de la marca *Citizen Titanium*, un reloj de la marca *Swiss Army*, una cadena de eslabones color dorado, un dije con la figura de tres elefantes en metal dorado, una cartera de color café con varios compartimentos, conteniendo una miniagenda a nombre de RAYMUNDO V. C., cuatro fotografías infantiles, dos billetes de un dólar cada uno, cuatro estampas con la imagen de la Virgen de Guadalupe, una estampa con la imagen de San Judas Tadeo, diversas tarjetas de presentación, carnet de banco, comprobantes de pago bancario (foja 111).

23.— El rastreo hemático practicado por especialistas oficiales, en las que se concluye: que al examinar diversas prendas de vestir, sí se identificó la presencia de sangre en la playera y la camisa, la playera y la camisa de color azul marino (foja 164); así como en el pantalón color beige, el suéter en colores, azul, morado, verde, en la playera, en el traje de baño de color naranja, en el par de calcetas (foja 165); asimismo se determinó la presencia de sangre en el vehículo *Volkswagen* tipo Sedán se determi-

nó la presencia de sangre (foja 166); así como también al examinar visualmente el asfalto de la calle de ... y carretera ..., colonia ..., se determinó que sí se encontró la presencia de sangre sobre la parte media del arroyo de circulación en la calle de ... esquina con la cerrada de ... (foja 167); rastreos hemáticos realizados por los peritos oficiales.

24.— Los dictámenes en materia de química forense, prueba de identificación y cuantificación de alcohol a JOSÉ LUIS T. A. (foja 154); en el cuerpo de RAYMUNDO V. C. (foja 157); y muestras de JAIME S. A. (foja 159); en las que se concluyó que NO SE IDENTIFICÓ LA PRESENCIA DE ALCOHOL. Exámenes de identificación y cuantificación de metabolitos provenientes de droga en abuso, practicadas a JOSÉ LUIS T. A. (foja 155); en el cuerpo de RAYMUNDO V. C. (foja 163); y muestras de JAIME S. A. (foja 160); en las que se concluyó que NO SE IDENTIFICÓ LA PRESENCIA DE METABOLITOS DE BENZODIACEPINAS NI DE COCAÍNA.

25.— Las experticiales en materia de química forense, exámenes de absorción atómica, practicadas en las zonas más frecuentes de maculación en el cuerpo de RAYMUNDO V. C. (foja 161); y de JAIME S. A. (foja 158); en las que se concluyó que NO SE IDENTIFICÓ LA PRE-

SENCIA DE ELEMENTOS INVESTIGADOS EN LAS ZONAS MÁS FRECUENTES DE MACULACIÓN TÍPICA, EN LAS CONCENTRACIONES QUE SE PRESENTAN CUANDO SE HA DISPARADO UN ARMA DE FUEGO. En tanto que de la prueba practicada en las manos derecha e izquierda de JOSÉ LUIS T. A. (foja 156) se concluyó que SÍ SE IDENTIFICÓ LA PRESENCIA DE ELEMENTOS INVESTIGADOS EN LAS ZONAS MÁS FRECUENTES DE MACULACIÓN TÍPICA, EN LAS CONCENTRACIONES QUE SE PRESENTAN CUANDO SE HA DISPARADO UN ARMA DE FUEGO.

26.— Los resultados de las periciales en materia de química, pruebas de *Walker*, en los que se concluye que en las prendas de vestir analizadas, únicamente en la playera de color blanco con vivos en la espalda, con la leyenda “*Oaxtepec*” en la parte anterior, se obtuvo positivo, al encontrarse la presencia de nitritos en derredor de los orificios producidos por proyectil disparado por arma de fuego (fojas 162 y 168); así como en la camisa azul marino manga larga (foja 169).

27.— El certificado de necropsia (foja 130) efectuada por personal del servicio médico forense; practicada al cuerpo de RAYMUNDO V. C., señalando que el cadáver presentó una

herida por proyectil por arma de fuego situada en mesogastrio (abdomen), concluyendo que “RAYMUNDO V. C. FALLECIÓ DE LAS ALTERACIONES VISCERALES Y TISULARES CAUSADAS EN LOS ÓRGANOS INTERESADOS POR LA HERIDA POR PROYECTIL POR ARMA DE FUEGO PENETRANTE DE ABDOMEN, YA DESCRITA Y QUE CLASIFICAMOS DE MORTAL...”.

28.- La fe ministerial de haber tenido a la vista, el 2 dos de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, a quien dijo llamarse JOSÉ LUIS T. A., a quien se apreció vistiendo un pantalón de color beige, con manchas rojizas al parecer hemáticas, viste una camisa color azul también con manchas rojizas (foja 150).

29.- El certificado médico de lesiones, practicado a JOSÉ LUIS T. A., a quien el 2 dos de diciembre se le apreciaron lesiones consistentes en: hematoma en región occipital izquierda, escoriaciones con estigmas dentarios en dorso de primer dedo de mano derecha; asimismo se le apreció no ebrio, aliento normal y conciente (fojas 69 y 131); fe ministerial del mismo (foja 148).

30.- El dictamen de mecánica, respecto a los vehículos de la marca *Volkswagen*, tipo Sedán, el primero de modelo 1993, placas de circulación ... del Distrito Federal, color verde ecológico, que se encuentra como regular (foja 109);

así como del automotor de modelo 1992, verde ecológico, placas de circulación ... del Distrito Federal, que se tiene como regular (foja 110).

31.- La constancia de folio número M238/99, con fecha 31 de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, expedido por la Dirección de Armamento de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en que se registra la administración y concentración de armamento, pistola tipo revolver, marca *Smith & Wesson*, modelo 10-5, calibre 0.38SPL, de entre las que se enlista como arma útil la matrícula D404447, con registro federal de armas D00362, arma que se registra como adscrita a la Policía Bancaria e Industrial (foja 136); manifestación de registro federal de armas, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional, con folio D00362, en que se encuentra enlistada el arma de fuego tipo revolver, calibre .38 especial, marca *Smith & Wesson*, modelo 10-5, matrícula D-4044447 (foja 137); constancia de filiación a la Policía Bancaria e Industrial, perteneciente a JOSÉ LUIS T. A., con adscripción al ramo operativo, a partir del 27 veintisiete de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve (foja 141); alta oficial del elemento JOSÉ LUIS T. A., a la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, con grado de Policía, con fecha 12 doce de diciem-

bre de 1999 mil novecientos noventa y nueve (foja 138).

32.- Lo declarado por el apoderado legal de la Policía Bancaria e Industrial MIGUEL C. DE L. (fojas 150 y 151), quien ante el Agente del Ministerio Público declaró: "...es apoderado legal de la Policía Bancaria e Industrial, exhibiendo el poder general y que comparece ante esta Representación Social a petición de la misma, ya que fue enterado por sus superiores que se requería su presencia para exhibir el nombramiento del probable responsable JOSÉ LUIS T. A., así como el resguardo del arma de fuego que portaba calibre .38 especial *Smith and Wesson* matrícula D 404447, por lo que solicita se agregue la constancia de la filiación de T. A. JOSÉ LUIS, así como la constancia de administración, concentración de armamento, municiones y refacciones en la que parece el arma que portaba de cargo el Policía Bancario e Industrial T. A. JOSÉ LUIS con número de matrícula D 404447, de la marca *Smith and Wesson* tipo revólver .38 especial, así como la constancia de la manifestación de registro federal de armas con número de folio D 00362 en la que aparece el arma antes descrita, y número de matrícula y demás características de la cual solicita su devolución en cuanto le sea posible y que de acuerdo a los documentos exhibidos que

tenía 20 días aproximadamente de trabajar para la Policía Bancaria e Industrial...”.

33.- El dictamen pericial en materia de criminalística, signado por el Especialista ofrecido por la defensa particular en la ampliación al término constitucional, criminalista JUVENTINO M. S., en que detalla que en base al examen de las constancias que integran el sumario, efectúa las consideraciones siguientes: “... LAS TRES ZONAS ESCORIATIVAS... NOS PROPORCIONAN LAS PREMISAS VERDADERAS PARA DEDUCIR PERICIALMENTE POR SU MORFOLOGÍA, QUE SON PRODUCTO DE MANIOBRAS DE LUCHA DEL HOY OCCISO CON UN SUJETO ACTIVO. LA EQUIMOSIS PALPEBRAL SUPERIOR E INFERIOR DERECHA DEL HOY OCCISO, ES PRODUCTO DE LA PENETRACIÓN DEL PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO SOBRE LA REGIÓN FRONTAL A NIVEL DE LA COLA DE LA CEJA DERECHA, CUYAS CARACTERÍSTICAS QUE DESCRIBE LA NECROPSIA NOS PROPORCIONAN LAS PREMISAS VERDADERAS PARA DEDUCIR PERICIALMENTE QUE DICHO DISPARO SE REALIZÓ A MUY CORTA DISTANCIA POR LA PRESENCIA DEL “*SIGNO DE BENASSI*”, ESTANDO EL CAÑÓN DEL ARMA CON UNA DIRECCIÓN

DE DERECHA A IZQUIERDA, DE ADELANTE HACIA ATRÁS Y DE ABAJO HACIA ARRIBA, Y EN UN PLANO INFERIOR A LA REGIÓN LESIONADA DEL HOY OCCISO. EL ORIFICIO DE ENTRADA SITUADO EN LA BARRA EXTERNA TERCIO PROXIMAL DEL BRAZO IZQUIERDO DEL HOY OCCISO, CUYA SITUACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y TRAYECTO QUE FORMÓ EL PROYECTIL DISPARADO DESCRITOS EN LA NECROPSIA, NOS PROPORCIONAN LAS PREMISAS VERDADERAS PARA DEDUCIR PERICIALMENTE QUE DICHO DISPARO SE REALIZÓ ESTANDO EL CAÑÓN DEL ARMA CON UNA DIRECCIÓN DE IZQUIERDA A DERECHA, DE ABAJO HACIA ARRIBA Y DE ADELANTE HACIA ATRÁS, Y EN UN PLANO INFERIOR A LA REGIÓN LESIONADA DEL HOY OCCISO, ORIGINANDO ORIFICIO DE SALIDA EN LA REGIÓN ESCAPULAR IZQUIERDA DEL PROPIO HOY OCCISO. LOS ORIFICIOS DE ENTRADA Y SALIDA EN SEDAL, SITUADOS EN LA CARA POSTERIOR DEL HEMITÓRAX DERECHO DEL HOY OCCISO, ORIGINADOS POR UN PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, CUYAS SITUACIONES Y CARACTERÍSTICAS DESCRITOS EN LA NECROPSIA NOS PROPORCIONAN LAS PREMISAS VERDADERAS PARA DEDUCIR PERICIAL-

MENTE QUE DICHO DISPARO SE REALIZÓ ESTANDO EL CAÑÓN DEL ARMA EN UNA DIRECCIÓN DE IZQUIERDA A DERECHA, LIGERAMENTE DE ARRIBA HACIA ABAJO Y EN UN MISMO PLANO HORIZONTAL, LOCALIZÁNDOSE LA BOCA DEL CAÑÓN DEL ARMA MUY CERCANA A LAS ZONAS LESIONADAS, EN VIRTUD DE LA POSITIVIDAD DE LA PRUEBA DE WALKER MODIFICADA PRACTICADA AL SUÉTER QUE VESTÍA EL HOY OCCISO EN EL ORIFICIO CORRESPONDIENTE AL DE ENTRADA. LOS TRES DISPAROS DE PROYECTIL CON ARMA DE FUEGO REALIZADOS A LAS ZONAS YA DESCRITAS DEL HOY OCCISO, FUERON CONSECUTIVOS EN UN SOLO ACTO Y DEBIDO A LA MOVILIDAD Y DINÁMICA DE LOS CUERPOS DEL HOY OCCISO Y DEL SUJETO ACTIVO EN CONDUCTAS FÍSICAS DE LUCHA Y FORCEJEJO, DICHS DISPAROS HICIERON BLANCO EN LAS DIFERENTES REGIONES AFECTADAS DEL HOY OCCISO. DE LA NECROPSIA DE LEY, PRACTICADA AL CADÁVER DE QUIEN EN VIDA LLEVÓ EL NOMBRE DE RAYMUNDO V. C., COMO DE 28 AÑOS DE EDAD, CON 177 CENTÍMETROS DE ESTATURA, 99 CENTÍMETROS DE PERÍMETRO TORÁCICO Y 100 CENTÍMETROS DE PERÍMETRO ABDOMINAL, REFIERE QUE

PRESENTABA: UNA HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO CON ORIFICIO DE ENTRADA DE FORMA OVAL DE 8X5 MMS. CON ESCARA PERIFÉRICA DE 2 MMS. DE PREDOMINIO SUPERO-EXTERNO, SITUADO EN MESOGASTRIO A 3 CMS. A LA DERECHA DE LA LÍNEA MEDIA ANTERIOR Y A 93 CMS. ARRIBA DEL PLANO DE SUSTENTACIÓN PENETRANTE Y SIN ORIFICIO DE SALIDA..., HECHA LA DISECCIÓN EN LA REGIÓN, SE VE QUE EL PROYECTIL CAUSANTE DE LA HERIDA DESCRITA AL TRATAR DEL EXTERIOR, SIGUIÓ UNA DIRECCIÓN DE ADELANTE HACIA ATRÁS, DE DERECHA A IZQUIERDA, Y DE ARRIBA HACIA ABAJO, ...FRAC-TURA DEL CUERPO DE LA QUINTA VER-TEBRA LUMBAR, MÚSCULOS DE LA REGIÓN GLÚTEA, HASTA DONDE TERMI-NA SU TRAYECTO Y DE DONDE EXTRAE PROYECTIL DE PLOMO CON CAMISA DE COBRE A 10 CMS. A LA IZQUIERDA DE LA LÍNEA MEDIA POSTERIOR Y A 87 CMS. DEL PLANO DE SUSTENTACIÓN, EL CUAL ADJUNTO SE REMITE EN SOBRE ÚNICO PARA SU ESTUDIO DE BALÍSTICA. POR TANTO, EL ORIFICIO DE ENTRADA SITU-ADO EN MESOGASTRIO DEL HOY OCCISO, CUYA SITUACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y TRAYECTO QUE FORMÓ EL PROYECTIL

DISPARADO DESCRITOS EN LA NECROPSIA, NOS PROPORCIONAN LAS PREMISAS VERDADERAS PARA DEDUCIR PERICIALMENTE QUE DICHO DISPARO SE REALIZÓ ESTANDO EL CAÑÓN DEL ARMA EN DIRECCIÓN DE ADELANTE HACIA ATRÁS, DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO, LOCALIZÁNDOSE LA BOCA DEL CAÑÓN DEL ARMA MUY CERCANA A LA ZONA LESIONADA, EN VIRTUD DE LA POSITIVIDAD DE LA PRUEBA DE WALKER MODIFICADA PRACTICADA A LA CAMISA QUE VESTÍA EL HOY OCCISO EN EL ORIFICIO CORRESPONDIENTE AL DE ENTRADA... EN CUANTO AL LUGAR DE LOS HECHOS, LA DIVERSIDAD DE LOCALIZACIÓN DE HUELLAS HEMÁTICAS SOBRE EL ARROYO VEHICULAR CON CARACTERÍSTICAS DE GOTEO ESTÁTICO, ASÍ COMO EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO EN SU PUERTA DERECHA CON CARACTERÍSTICAS DE ABSORCIÓN Y ESCURRIENTO, NOS PROPORCIONAN LAS PREMISAS VERDADERAS PARA DEDUCIR PERICIALMENTE QUE LA POSICIÓN QUE GUARDABA EL CADÁVER EN EL MOMENTO DE SU EXAMEN MINISTERIAL Y PERICIAL, NO CORRESPONDE A LA POSICIÓN ORIGINAL Y FINAL DESPUÉS DE ACAECIDO EL HECHO, SINO QUE FUE MOVIDO

POST FACTUM POR ALGUNA RAZÓN. DEDUCCIONES PERICIALES, EN ATENCIÓN A LAS DESCRIPCIONES MINISTERIALES Y PERICIALES DE LAS EVIDENCIAS FÍSICAS, ORGÁNICAS E INORGÁNICAS, LOCALIZADAS EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO DE LOS HECHOS, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDÁN, TAXI, PLACAS DE CIRCULACIÓN ..., ASÍ COMO LAS LESIONES DE LOS HOY OCCISOS JAIME S. A. Y RAYMUNDO V. C., NOS PROPORCIONAN LAS PREMISAS VERDADERAS PARA DEDUCIR PERICIALMENTE QUE EN EL INTERIOR DE DICHO VEHÍCULO SE ORIGINÓ LUCHA, FORCEJEO Y DISPAROS CON ARMA DE FUEGO CON PARTICIPACIÓN DE LOS DOS HOY OCCISOS Y DEL SUJETO ACTIVO JOSÉ LUIS T. A., EN VIRTUD DE QUE ESTE ÚLTIMO TAMBIÉN PRESENTA LESIONES CONSISTENTES EN HEMATOMA EN REGIÓN OCCIPITAL IZQUIERDO PRODUCTO DE GOLPE CON OBJETO DURO Y PESADO, E IGUALMENTE PRESENTA ESTIGMAS DENTARIOS EN EL DORSO DEL PRIMER DEDO DE LA MANO DERECHA. EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO DE LOS HECHOS Y EN LOS MOMENTOS DE LOS HECHOS, SE REALIZARON CINCO DISPAROS DE PROYECTIL CON ARMA DE FUEGO, TRES SOBRE LAS

REGIONES LESIONADAS DEL HOY OCCISO JAIME S. A., DE LOS CUALES UNO DE ELLOS LO ATRAVESÓ EN SEDAL EN LA CARA POSTERIOR DEL HEMITÓRAX DERECHO Y PEGÓ EN EL MARCO DE LA PORTEZUELA DERECHA, PARA QUEDAR FINALMENTE SOBRE EL ASIENTO DEL CONDUCTOR DEL REFERIDO TAXI, SOBRE EL MESOGASTRIO DEL HOY OCCISO RAYMUNDO V. C. CUANDO ÉSTE SE ENCONTRABA HINCADO O EN CUCLILLAS SOBRE EL ESPACIO LIBRE DEL ASIENTO DELANTERO DERECHO DEL PROPIO TAXI OFRECIENDO SU PLANO LESIONADO MUY CERCANO A LA BOCA DEL CAÑÓN DEL ARMA SUJETADA POR EL SUJETO ACTIVO, EN VIRTUD DE LA POSITIVIDAD DE LA PRUEBA DE WALKER MODIFICADA PRACTICADA A LA CAMISA QUE VESTÍA EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS; Y EL QUINTO Y ÚLTIMO DISPARO EN EL INTERIOR DEL TAXI DE REFERENCIA SE REALIZÓ SOBRE EL TOLDO DEL MISMO, ESTANDO EL CAÑÓN DEL ARMA EN DIRECCIÓN HACIA ARRIBA Y DE ATRÁS HACIA ADELANTE EN RELACIÓN A LA POSICIÓN DEL TAXI, POR TALES RAZONES UN SEXTO DISPARO, DE ACUERDO A LOS SEIS CASQUILLOS PERCUTIDOS LOCALIZADOS EN EL REVOL-

VER UTILIZADO EN LOS HECHOS, SE REALIZÓ EN EL EXTERIOR DEL PRECITADO TAXI. LOS TRES DISPAROS DE PROYECTIL CON ARMA DE FUEGO REALIZADOS A LAS ZONAS LESIONADAS DEL HOY OCCISO JAIME S. A., FUERON CONSECUTIVOS EN UN SOLO ACTO DEBIDO A LA MOVILIDAD Y DINÁMICA DE LOS CUERPOS DEL HOY OCCISO Y DEL SUJETO ACTIVO EN CONDUCTAS FÍSICAS DE LUCHA Y FORCEJEJO, Y A LA DEL TAXI QUE SE DESPLAZABA EN CIRCULACIÓN Y VUELTA A LA CALLE DE ..., DICHS DISPAROS HICIERON BLANCO EN LAS DIFERENTES REGIONES AFECTADAS DEL PROPIO HOY OCCISO. LA PRUEBA POSITIVA DE ESPECTROFOTOMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA PRACTICADA A LAS MANOS DEL HOY OCCISO JAIME S. A., NOS INDICAN QUE ÉSTE SUJETABA UN ARMA DE FUEGO MACULADA DE BARIO, PLOMO Y ANTIMONIO, PRODUCTO DE DISPAROS CON LA MISMA, ASIMISMO, LA PRUEBA POSITIVA CON LA MISMA TÉCNICA EN LAS MANOS DEL HOY IN-CULPADO JOSÉ LUIS T. A., NOS INDICAN IGUALMENTE QUE ÉSTE SUJETABA UN ARMA DE FUEGO EN LOS MOMENTOS DE LOS DISPAROS. LA AMISTAD ENTRE LOS DOS HOY OCCISOS JAIME S. A. Y RAYMUNDO V. C., EXPRESADA CONTUNDENTEMENTE POR

LOS TESTIGOS DE IDENTIDAD DEPONENTES, Y LA COINCIDENCIA DE VERSE INVOLUCRADOS EN EL HECHO LOS DOS HOY OCCISOS EN DOS TAXIS QUE TRABAJAN, NOS PROPORCIONAN LA PREMISAS VERDADERAS PARA ESTABLECER LA ACCIÓN CONCERTADA DE UN ASALTO MATERIALMENTE REALIZADO AL HOY INculpADO JOSÉ LUIS T. A. ENTRE LAS 21:15 Y 21:25 HORAS APROXIMADAMENTE DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 1999, EN EL ÁREA COMPRENDIDA ENTRE LA CARRETERA PANORÁMICA ... Y LA CALLE DE ..., DONDE LOS HOY OCCISOS JUNTO CON OTROS INDIVIDUOS HASTA AHORA DESCONOCIDOS PUSIERON EN PELIGRO LA VIDA DEL HOY INculpADO JOSÉ LUIS T. A., Y QUIEN SORPRENDIDO SÚBITAMENTE POR EL ACONTECIMIENTO Y VIÉNDOSE EN DESVENTAJA POR EL NÚMERO SUPERIOR Y TRANSGRESORES SE VIO OBLIGADO A DEFENDER SU VIDA UNA VEZ QUE HABÍA SIDO AMAGADO Y AMENAZADO DE MUERTE POR DOS DE LOS TRANSGRESORES AHORA OCCISOS, QUIENES RESULTARON LESIONADOS POR DISPAROS DE ARMA DE FUEGO Y FINALMENTE PRIVADOS DE LA VIDA. HECHOS OCURRIDOS EN EL INTERIOR DE LA CABINA DEL TAXI PLACAS LAS PRUEBAS POSITIVAS DE WALKER

MODIFICADA, PRACTICADAS AL SUÉTER Y A LA PLAYERA QUE VESTÍA EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS EL HOY OCCISO JAIME S. A., A LA CAMISA QUE VESTÍA IGUALMENTE EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS EL HOY OCCISO RAYMUNDO V. C.; NOS PROPORCIONAN LAS PREMISAS VERDADERAS PARA ESTABLECER LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES PERICIALES. EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS, AL SUFRIR LAS LESIONES QUE PRESENTAN AMBOS OCCISOS, LA BOCA DEL CAÑÓN DEL ARMA UTILIZADA EN EL ACONTECIMIENTO, SE ENCONTRABA MUY CERCA A LOS PLANOS LESIONADOS DE LOS MISMOS, HECHOS OCURRIDOS EN EL INTERIOR DEL TAXI DE REFERENCIA. LOS DICTÁMENES OFICIALES DE BALÍSTICA EMITIDOS, NOS PROPORCIONAN LOS ELEMENTOS DE JUICIO DE UTILIDAD CRIMINALÍSTICA, PARA DEDUCIR LO SIGUIENTE: EL PROYECTIL EXTRAÍDO DEL CRÁNEO DEL HOY OCCISO JAIME S. A., ASÍ COMO EL PROYECTIL LOCALIZADO EN EL ASIENTO DELANTERO IZQUIERDO DEL TAXI DE LOS HECHOS; EL PROYECTIL EXTRAÍDO EN LA BÓVEDA ABDOMINAL DEL HOY OCCISO RAYMUNDO V. C., FUERON DISPARADOS POR EL REVÓLVER MARCA *SMITH & WESSON*, MODELO 10-5,

CALIBRE .38 ESPECIAL, MA-TRÍCULA D404447. ARMA DE CARGO DEL HOY INculpado JOSÉ LUIS T. A. CONCLUSIONES. POR OBVIEDAD EN LA *LITIS* PERICIAL, SOLICITAMOS A SU RESPETABLE SEÑORÍA, SE CONSIDEREN TRANSCRITAS LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES A MANERA DE CONCLUSIONES PERICIALES DEL PRESENTE DOCUMENTO PERICIAL, QUE NOS EXPLICAN LA VERDAD HISTÓRICA DE LOS HECHOS ACAECIDOS EN EL ASUNTO QUE SE INVESTIGA...”; experticial que fue ratificada por su suscriptor ante el Juez *a quo*, en 10 diez de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve (fojas 224 a 241 y 253).

34.- La copia certificada de la denuncia formulada por TONATIUH F. C., ante la Onceava Agencia del Ministerio Público, de fecha 10 diez de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, respecto a la posible comisión de hechos delictuosos cometidos en su contra (fojas 257 a 260).

35.- El dictamen en materia de criminalística de campo (fojas 321 a 324), ofrecido por el Ministerio Público y suscrito por el perito JOSÉ LUIS R. B.

36.- La declaración ministerial de JOSÉ LUIS T. A., (fojas 118 a 122) quien dijo: “...el día de ayer siendo aproximadamente las 21:15

veintiún horas con quince minutos, se encontraba en la colonia ..., Tlalpan a la altura de Ciudad Universitaria, en donde se encontraba solo y detuvo un taxi para dirigirse a su domicilio, por lo cual abordó el vehículo de la marca *Volkswagen*, tipo Sedán, color verde ecológico, con placas de circulación que ahora sabe son ..., vehículo en el cual se sentó en el asiento trasero del lado derecho, mientras que en el asiento delantero del lado izquierdo iba sentado el conductor, mismo que recuerda que vestía una playera blanca de manga corta, un pantalón de mezclilla azul, de tez blanca, pelo corto negro, iba de espaldas, al cual le pidió que lo traslade a la calle ... de la colonia ..., Tlalpan, conductor que toma por la carretera Picacho-Ajusco y estando a un kilómetro antes de llegar a Reino Aventura, pasa del carril izquierdo al derecho, y se coloca por detrás de un camión de pasajeros que circulaba en ese carril y empieza a dirigir su mirada hacia atrás por los espejos retrovisores con insistencia, enseguida saca la mano izquierda por la ventanilla izquierda y hace un ademán con la mano como si fuera para que lo dejaran pasar, pero no había vehículos en ese carril y podía pasar bien, enseguida le dice; “oye, podrías rebasar el camión, porque tengo prisa”, le contesta “okey, correcto”, rebasa el camión, pero regresa al mismo carril del lado derecho y baja su velocidad, y él sospecha que

pretendía algo este conductor, por lo que le dice: “déjame enfrente de Reino Aventura ya que únicamente traigo los 24 veinticuatro pesos para pagarte”, el conductor le contestó: “no hay problema, yo te llevo y me das lo que traigas”, posteriormente, siguieron sobre la carretera Picacho-Ajusco, al llegar al primer semáforo pasando Reino Aventura, se detiene el conductor en atención a la luz roja del semáforo estando el vehículo en el carril derecho detenido totalmente aproximadamente a las 21:25 veintiún horas con veinticinco minutos, se presentan llegando de la parte trasera del taxi, dos sujetos de los cuales el que llega primero al costado derecho es el que vestía un suéter de color café que ahora sabe responde al nombre de JAIME S. A., (cadáver número 1), quien abre la portezuela y se mete, dejando ver en la mano derecha un arma de fuego que le pareció era una escuadra grande, se coloca en el asiento trasero, lado izquierdo, le coloca la pistola en la cabeza en el costado izquierdo y le dice: “esto es un asalto hijo de tu pinche madre, porque te voy a matar” y le da un golpe con el cañón de la pistola por detrás del oído izquierdo, enseguida por la misma portezuela derecha se sube otro sujeto, que se coloca enfrente del emitente en cuclillas y coloca el pasador de la portezuela derecha, sujeto que ahora sabe responde al nombre de RAYMUNDO V. C. (cadá-

ver número dos) y le dice “cálmate, hijo de tu pinche madre o te mueres”, enseguida el conductor del taxi se arranca y se da la vuelta hacia el lado derecho, una vez que el semáforo le dio la luz verde de siga, al momento en que está tomando la vuelta observa la presencia de un policía de seguridad pública que vestía uniforme azul y le grita: “me están asaltando, me están asaltando, ayúdame”, en ese momento los dos sujetos que describe voltean hacia la ventanilla del costado izquierdo del vehículo, en ese momento con su mano izquierda, le empuja la mano derecha y en la que portaba el arma de fuego el sujeto que lo amagaba, y desenfunda su arma de fuego, que es del calibre .38 especial *Smith and Wesson*, tipo revólver, que portaba en su fornitura del lado del costado derecho, arma de fuego que es de cargo y se encontraba abastecida con 6 cartuchos útiles que son propiedad de la Policía Bancaria e Industrial, que empuña esta arma con su mano derecha y le dispara apuntando por encima de su hombro izquierdo, al sujeto que lo estaba amagando, sujeto que cuando lo amagaba dirigía su mirada hacia él, y cuando le empujó la mano accionó su arma de cargo, al cual le dispara sin recordar exactamente cuántas veces pero al parecer fueron dos o tres ocasiones; que el sujeto que estaba en cuclillas se le abalanza, el cual al parecer no portaba ningún tipo de

arma, el cual le dice “hijo de tu pinche madre”, sujeto que se le abalanzó con su mano izquierda dirigiéndola hacia el emitente, ya que la mano derecha la traía sujetándose en la parte central del vehículo en donde se encuentra el freno de mano, e intentó tomar el arma de fuego con la que lo amagó el otro sujeto la cual cayó al piso en la parte media del vehículo enseguida del asiento trasero, por lo que le dispara apuntándole a su cuerpo, como todo fue muy rápido, disparó al cuerpo, no a un lugar específico, no recuerda cuántas veces le disparó pero observa que dirige sus manos hacia el estómago y se agazapa, se sienta y se va hacia atrás... quedando en el espacio en donde no existe el asiento, colocando la espalda sobre el piso; por lo que respecta al conductor, éste al dar vuelta siguió su camino aproximadamente entre 20 ó 30 metros, se detiene a unos cinco metros de distancia por delante de otro vehículo *Volkswagen* tipo sedán, color verde ecológico del cual recuerda sus rines tipo deportivos, de araña, enseguida el conductor detiene la marcha del taxi sin apagarlo y gira sobre su asiento hacia el lado derecho hacia donde estaba, dirigiendo sus manos hacia el arma de fuego con que lo había amagado el otro sujeto, él lo amaga con su arma de cargo y le dice “no hagas ningún movimiento, hijo de tu pinche madre, no te muevas”, el conductor voltea hacia él y se

le abalanza sobre la mano derecha que la toma con sus dos manos y lo muerde en la mano derecha, queriendo quitarle su arma de cargo, forcejean por unos segundos, y él se da media vuelta dándole la espalda al frente del taxi, mirando hacia la parte trasera del taxi, procede a quitar el seguro de la portezuela derecha con su mano izquierda, sin perder de vista al conductor que seguía encañonando, abre la portezuela con la mano izquierda y se sale del vehículo, el conductor cruza de izquierda a derecha dentro del vehículo y toma el arma de fuego con la que había sido amagado el emiten- te, sale del vehículo por la portezuela derecha y camina hacia el otro vehículo taxi ya descrito se sube al mismo... cuando lo estaba haciendo, corrió hacia la carretera a Picacho-Ajusco hacia donde se encontraba el policía de vialidad y observa que en el segundo taxi referido se sube primero el conductor del vehículo con el que viajaba, observa que se sienta en la parte tra- sera derecha del vehículo ya que no tenía asiento delantero derecho, y enseguida el suje- to que estaba lesionado que se dolía del pecho y del estómago se cruza y se le empareja el otro taxi, le abren la portezuela del chofer que había subido a la parte trasera derecha y el lesionado se avienta hacia el interior del taxi sobre el piso y se retiran sobre la calle en que se encontraban, el accionó su arma en una oca-

sión y no percutió por lo que lo hizo por segunda ocasión y disparó con el objeto de darle a una de las llantas del vehículo, que se estaba dando a la fuga sin lograrlo, posteriormente caminó hacia la carretera Picacho-Ajusco y enseguida observa la presencia de una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública y les hace un ademán para que se detengan, cuando lo hacen les informa a los policías lo que había sucedido, les entrega su arma de cargo y se pone a disposición, les muestra sus identificaciones, que en las oficinas al tener a la vista varias fotografías a colores de dos occisos del sexo masculino, uno de ellos porta un suéter de color café, lo reconoce como al sujeto que se subió al vehículo primeramente y que se colocó del lado izquierdo en el asiento trasero que lo amagó con un arma de fuego, y al tener a la vista el cadáver número dos lo reconoce como al segundo que se subiera al taxi en el que viajaba y que fue el que se colocó de cuclillas y que después de que le disparó se agazapó, agarrándose el estómago sentándose y quedó sobre el piso tocándolo con su espalda; asimismo, al tener a la vista a las afueras de estas oficinas sobre la calle Matamoros estacionados dos vehículos, el primero de la marca *Volkswagen*, tipo sedán, color verde ecológico, con número de placas ..., lo reconoce como al vehículo en el que sucedieron los hechos y sobre el que viaja-

ba, enseguida al tener a la vista el segundo vehículo de la marca *Volkswagen*, tipo sedán, color verde ecológico, con placas de circulación ... lo reconoce como el vehículo en el que se dieron a la fuga el conductor del otro taxi y el lesionado... ya que recuerda perfectamente sus rines que tienen forma de araña; así como una credencial expedida por la Policía Bancaria e Industrial del D.F. a su nombre... una cartera de color café con varios compartimentos, un reloj... dos billetes de un dólar, una agenda con tarjetas de ladatel, una cadena con un dije en forma de elefante, cuatro fotografías infantiles, una botella de *gatorade*, un billete de cincuenta pesos y un billete de veinte pesos, una moneda de diez pesos, una tarjeta de *Banamex*, una cajetilla de cigarros *Marlboro*, y demás objetos, señala que no son de su propiedad, que al de la voz no lo pudieron desapoderar de ninguna de sus pertenencias... los disparos que hizo fueron dentro del vehículo taxi, placas de circulación ..., encontrándose el mismo en movimiento y con las dos portezuelas cerradas a excepción del último disparo que el emitente realizó una vez que descendió del vehículo, cuando se estaban dando a la fuga el lesionado y el chofer del referido taxi en otro vehículo, que el cuerpo del sujeto que lo amagó, al cual le disparó... por encima de su hombro izquierdo, cayó recostado sobre el asiento trasero del lado izquierdo, pero

dobló su tórax sobre su costado derecho recargándose sobre el en sus piernas y es así que al parecer le manchó su pantalón de sangre, respecto de si las personas que se encontraban en el taxi que abordó, como son el conductor de taxi, así como el sujeto que lo amagaba con el arma de fuego y el sujeto que se colocó en el espacio delantero derecho, como sucedieron los hechos muy rápido no recuerda si escuchó alguna detonación distinta a las que realizó, que el arma de fuego con que fue amagado, una vez que le disparó a esta persona, cayó al piso del vehículo en la parte media del mismo, entre la palanca de velocidades y el freno de mano...”. Al emitir su preparatoria (foja 181), ratificó su declaración ministerial y su firma, sin agregar o aclarar nada más y sin desear dar contestación a las preguntas que le pudieran formular las partes. Al comparecer ante el Juez de la causa (foja 383v), ratificó sus anteriores declaraciones y sus firmas, luego de ello optó por permanecer en silencio sin emitir declaración alguna ni darle contestación a las partes.

Del análisis de las probanzas conformadoras de la causa, de conformidad a las reglas de la valoración contenidas en los diversos 246, 253, 254, 255, 261 y 286 de la Ley Procesal esta Alzada llega a la conclusión, que en la especie se encuentra acreditado el cuerpo del delito de HOMICIDIO previsto en el artículo 302 en relación

al 7 fracción I (instantáneo) del Código Penal y ello conforme lo dispone el artículo 122 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; toda vez que de dicho cúmulo convictivo se arriba a la conclusión de que el día 1 primero de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, siendo aproximadamente las 21:00 horas, el sujeto activo, se encontraba abordo del vehículo taxi, marca *Volkswagen*, Sedán, verde ecológico, 1993, placas ..., con motivo del servicio de transporte que solicitó, siendo así que durante el trayecto a su destino, se percató que el chofer del automotor asume una conducta sospechosa, ya que realiza maniobras tendientes a retardar la conducción del vehículo, hasta que hace alto total con motivo de una luz roja que se presenta, momentos en los que se presenta el pasivo y JAIME S. A., quienes con el auxilio del conductor abordan la unidad y le manifiestan al activo, “esto es un asalto hijo de tu pinche madre, porque te voy a matar”, logrando así posicionarse JAIME S. A. en el asiento junto al activo y el pasivo en el espacio en el que fue retirado el asiento delantero derecho del taxi, al tiempo que JAIME S. A. amaga al activo, mediante un arma de fuego que portaba, para acto seguido, el chofer del vehículo reinicia su marcha, hasta que el activo durante ese trayecto llegan a la altura de la calle de ... y ... en la colonia ..., Tlalpan, en donde al oponer resistencia el activo a ser asaltado, saca su arma de fuego de cargo consistente en la pistola tipo revólver *Smith & Wesson* calibre .38 punto treinta y ocho, modelo 10-5, matrícula D404447 que como elemento de la Policía Bancaria e Industrial portaba y la acciona contra JAI-

ME S. A., quien con motivo del impacto sufrido, suelta el arma con la que amagaba al activo, en tanto que el pasivo se abalanza sobre su persona pretendiendo someter al activo, para lo cual intenta tomar el arma de fuego que JAIME S. A. soltó, de lo cual se percata el activo y es así que acciona su arma de fuego en contra del pasivo, con lo cual le produce lesiones consistentes la primera en herida por proyectil por arma de fuego con orificio de entrada de forma oval de ocho por cinco milímetros, con escara periférica de dos milímetros de predominio superoexterno, situado en mesogastrio a tres centímetros a la derecha de la línea media anterior y a noventa y tres centímetros arriba del plano de sustentación, penetrante y sin orificio de salida, donde lesiona epiplón mayor, intestino delgado en tres ocasiones y mesenterio en una ocasión, peritoneo posterior donde lesiona la arteria aórtica abdominal; fractura el cuerpo de la quinta vértebra lumbar, músculo de la región glútea hasta donde termina su trayecto, mismas que finalmente causaron su deceso.

Elementos de convicción de los cuales se desprende acreditada la conducta trascendental para el proceso ejecutivo del hecho, traducida en la acción de privar de la vida al pasivo mediante el accionar de un arma de fuego que en el caso lo es la pistola tipo revólver *Smith & Wesson* calibre .38 punto treinta y ocho, modelo 10-5, matricula D404447, ministerialmente fedatada, tal como se revela del material de prueba al efecto existente, del cual destaca lo manifestado por JOSÉ LUIS T. A., quien

dijo: "...el día de ayer siendo aproximadamente las 21:15 veintiún horas con quince minutos, se encontraba en la colonia ..., Tlalpan a la altura de Ciudad Universitaria, en donde se encontraba solo y detuvo un taxi para dirigirse a su domicilio, por lo cual abordó el vehículo de la marca *Volkswagen*, tipo Sedán, color verde ecológico, con placas de circulación que ahora sabe son ..., vehículo en el cual se sentó en el asiento trasero del lado derecho, mientras que en el asiento delantero del lado izquierdo iba sentado el conductor, mismo que recuerda que vestía una playera blanca de manga corta, un pantalón de mezclilla azul, de tez blanca, pelo corto negro, iba de espaldas, al cual le pidió que lo traslade a la calle ..., de la colonia ... Tlalpan, conductor que toma por la carretera Picacho-Ajusco y estando a un kilómetro antes de llegar a Reino Aventura, pasa del carril izquierdo al derecho y se coloca por detrás de un camión de pasajeros que circulaba en ese carril y empieza a dirigir su mirada hacia atrás por los espejos retrovisores con insistencia, enseguida saca la mano izquierda por la ventanilla izquierda y hace un ademán con la mano como si fuera para que lo dejaran pasar, pero no había vehículos en ese carril y podía pasar bien, enseguida le dice; "oye, podrías rebasar el camión, porque tengo prisa", le contesta "okey, correcto", rebasa el camión, pero regresa al mismo carril del lado derecho y baja su velocidad, y él sospecha que pretendía algo este conductor, por lo que le dice: "déjame enfrente de Reino Aventura ya que únicamente traigo los 24 veinticuatro pesos para pagarte", el conductor le contestó: "no hay

problema, yo te llevo y me das lo que traigas”, posteriormente siguieron sobre la carretera Picacho-Ajusco, al llegar al primer semáforo pasando Reino Aventura, se detiene el conductor en atención a la luz roja del semáforo estando el vehículo en el carril derecho detenido totalmente aproximadamente a las 21:25 veintiún horas con veinticinco minutos, se presentan llegando de la parte trasera del taxi, dos sujetos de los cuales el que llega primero al costado derecho es el que vestía un suéter de color café que ahora sabe responde al nombre de JAIME S. A., (cadáver número 1), quien abre la portezuela y se mete, dejando ver en la mano derecha un arma de fuego que le pareció era una escuadra grande, se coloca en el asiento trasero, lado izquierdo, le coloca la pistola en la cabeza en el costado izquierdo y le dice: “esto es un asalto hijo de tu pinche madre, porque te voy a matar” y le da un golpe con el cañón de la pistola por detrás del oído izquierdo, enseguida por la misma portezuela derecha se sube otro sujeto, que se coloca enfrente del emitente en cuclillas y coloca el pasador de la portezuela derecha, sujeto que ahora sabe responde al nombre de RAYMUNDO V. C. (cadáver número dos) y le dice “cálmate, hijo de tu pinche madre o te mueres”, enseguida el conductor del taxi se arranca y se da la vuelta hacia el lado derecho, una vez que el semáforo le dio la luz verde de siga, al momento en que está tomando la vuelta observa la presencia de un policía de seguridad pública que vestía uniforme azul y le grita: “me están asaltando, me están asaltando, ayúdame”, en ese momento los dos sujetos que describe voltean hacia la

ventanilla del costado izquierdo del vehículo, en ese momento con su mano izquierda, le empuja la mano derecha en la que portaba el arma de fuego el sujeto que lo amagaba, y desenfunda su arma de fuego que es del calibre .38 especial *Smith and Wesson*, tipo revólver, que portaba en su dotación del lado del costado derecho, arma de fuego que es de carga y se encontraba abastecida con 6 cartuchos útiles que son propiedad de la Policía Bancaria e Industrial, que empuña esta arma con su mano derecha y le dispara apuntando por encima de su hombro izquierdo, al sujeto que lo estaba amagando, sujeto que cuando lo amagaba dirigía su mirada hacia él, y cuando le empujó la mano accionó su arma de carga, al cual le dispara sin recordar exactamente cuántas veces pero al parecer fueron dos o tres ocasiones; que el sujeto que estaba en cuclillas se le abalanza, el cual al parecer no portaba ningún tipo de arma, el cual le dice “hijo de tu pinche madre”, sujeto que se le abalanzó con su mano izquierda dirigiéndola hacia el emisor, ya que la mano derecha la traía sujetándose en la parte central del vehículo en donde se encuentra el freno de mano, e intentó tomar el arma de fuego con la que lo amagó el otro sujeto, la cual cayó al piso en la parte media del vehículo enseguida del asiento trasero, por lo que le dispara apuntándole a su cuerpo, como todo fue muy rápido, disparó al cuerpo no a un lugar específico, no recuerda cuántas veces le disparó pero observa que dirige sus manos hacia el estómago y se agazapa, se sienta y se va hacia atrás... quedando en el espacio en donde no existe el asiento, colocando la espal-

da sobre el piso; por lo que respecta al conductor, éste al dar vuelta siguió su camino aproximadamente entre 20 ó 30 metros, se detiene a unos cinco metros de distancia por delante de otro vehículo *Volkswagen* tipo Sedán, color verde ecológico del cual recuerda sus rines tipo deportivos, de araña, enseguida el conductor detiene la marcha del taxi sin apagarlo y gira sobre su asiento hacia el lado derecho, hacia donde estaba, dirigiendo sus manos hacia el arma de fuego con que lo había amagado el otro sujeto, el lo amaga con su arma de cargo y le dice “no hagas ningún movimiento, hijo de tu pinche madre, no te muevas”, el conductor voltea hacia él y se le abalanza sobre la mano derecha que la toma con sus dos manos y lo muerde en la mano derecha, queriendo quitarle su arma de cargo, forcejean por unos segundos, y él se da media vuelta dándole la espalda al frente del taxi, mirando hacia la parte trasera del taxi, procede a quitar el seguro de la portezuela derecha con su mano izquierda, sin perder de vista al conductor que seguía encañonando, abre la portezuela con la mano izquierda y se sale del vehículo, el conductor cruza de izquierda a derecha dentro del vehículo y toma el arma de fuego con la que había sido amagado el emitente, sale del vehículo por la portezuela derecha y camina hacia el otro vehículo taxi ya descrito se sube al mismo... cuando lo estaba haciendo, corrió hacia la carretera a Picacho-Ajusco hacia donde se encontraba el policía de vialidad y observa que en el segundo taxi referido se sube primero el conductor del vehículo con el que viajaba, observa que se sienta en la parte trasera derecha del vehículo ya que no tenía

asiento delantero derecho, y enseguida el sujeto que estaba lesionado que se dolía del pecho y del estómago se cruza y se le empareja el otro taxi, le abren la portezuela del chofer que había subido a la parte trasera derecha y el lesionado se avienta hacia el interior del taxi sobre el piso y se retiran sobre la calle en que se encontraban, el accionó su arma en una ocasión y no percutió por lo que lo hizo por segunda ocasión y disparó con el objeto de darle a una de las llantas del vehículo, que se estaba dando a la fuga sin lograrlo, posteriormente caminó hacia la carretera Picacho-Ajusco y enseguida observa la presencia de una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública y les hace un ademán para que se detengan, cuando lo hacen les informa a los policías lo que había sucedido, les entrega su arma de cargo y se pone a disposición, les muestra sus identificaciones, que en las oficinas al tener a la vista varias fotografías a colores de dos occisos del sexo masculino, uno de ellos porta un suéter de color café, lo reconoce como al sujeto que se subió al vehículo primeramente y que se colocó del lado izquierdo en el asiento trasero que lo amagó con un arma de fuego, y al tener a la vista el cadáver número dos lo reconoce como al segundo que se subiera al taxi en el que viajaba y que fue el que se colocó de cuclillas, y que después de que le disparó se agazapó agarrándose el estómago sentándose, y quedó sobre el piso tocándolo con su espalda; asimismo, al tener a la vista a las afueras de estas oficinas sobre la calle Matamoros estacionados dos vehículos, el primero de la marca *Volkswagen*, tipo Sedán, color verde ecológico, con número de placas ..., lo reconoce

como al vehículo en el que sucedieron los hechos y sobre el que viajaba, enseguida al tener a la vista el segundo vehículo de la marca *Volkswagen*, tipo Sedán, color verde ecológico, con placas de circulación ... lo reconoce como el vehículo en el que se dieron a la fuga el conductor del otro taxi y el lesionado... ya que recuerda perfectamente sus rines que tienen forma de araña; así como una credencial expedida por la Policía Bancaria e Industrial del D.F. a su nombre... una cartera de color café con varios compartimentos, un reloj... dos billetes de un dólar, una agenda con tarjetas de ladatel, una cadena con un dije en forma de elefante, cuatro fotografías infantiles, una botella de *gatorade*, un billete de cincuenta pesos y un billete de veinte pesos, una moneda de diez pesos, una tarjeta de *Banamex*, una cajetilla de cigarros *Marlboro*, y demás objetos, señala que no son de su propiedad, que al de la voz no lo pudieron desaproderar de ninguna de sus pertenencias... los disparos que hizo fueron dentro del vehículo taxi, placas de circulación ..., encontrándose el mismo en movimiento y con las dos portezuelas cerradas a excepción del último disparo que el emitente realizó una vez que descendió del vehículo cuando se estaban dando a la fuga el lesionado y el chofer del referido taxi en otro vehículo, que el cuerpo del sujeto que lo amagó, al cual le disparó... por encima de su hombro izquierdo, cayó recostado sobre el asiento trasero del lado izquierdo, pero dobló su tórax sobre su costado derecho recargándose sobre el en sus piernas, y es así que al parecer le manchó su pantalón de sangre, respecto de si las personas que se encontra-

ban en el taxi que abordó, como son el conductor de taxi, así como el sujeto que lo amagaba con el arma de fuego y el sujeto que se colocó en el espacio delantero derecho, como sucedieron los hechos muy rápido no recuerda si escuchó alguna detonación distinta a las que realizó, que el arma de fuego con que fue amagado, una vez que le disparó a esta persona, cayó al piso del vehículo en la parte media del mismo, entre la palanca de velocidades y el freno de mano...”.

Medio de prueba que al ser valorado en términos de lo dispuesto por el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal se advierte que forma convicción plena, toda vez que dicho depositado fue hecho por persona no menor de dieciocho años, admitiendo los hechos torales en su contra, con pleno conocimiento del procedimiento y sin coacción de ninguna especie, además que de constancias se desprende que se encontraba debidamente asistido por el licenciado ROBERTO G. G. al rendir su depositado ministerial, mismo que ratificó ante la presencia judicial con la asistencia de su defensor particular el licenciado FERNANDO R. A., por lo que en consecuencia forma convicción plena.

Elemento de convicción al que se adhiere lo manifestado por los policías remitentes MARIO C. L. y JUAN NOÉ M. R., quienes se pronuncian señalando, el primero de ellos que el día de la fecha, siendo aproximadamente las 21:15 veintiún horas con quince minutos, al realizar sus funciones y al circular por la calle de ... a la

altura de la calle de cerrada de ..., en la colonia ..., perímetro de la delegación Tlalpan, en esos momentos se acercó un sujeto del cual ignora su nombre, hace señas con su manos, motivo por el cual procedió a detener su marcha y al bajar este sujeto le indica “ME QUERÍAN ASALTAR, SOY COMPAÑERO DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DEL D.F.” y dijo llamarse JOSÉ LUIS T. A., luego de lo anterior, le hace entrega física de una arma de fuego tipo revólver de la marca *Smith & Wesson*, calibre .38 especial, con número de matrícula D404447, con seis cartuchos percutidos, y le indica “LES DISPARÉ” y le señala un vehículo de la marca *Volkswagen*, tipo taxi, placas de circulación ..., del servicio público “Y DOS SE FUERON EN OTRO TAXI HERIDOS”, luego de lo anterior se percató que en el interior del vehículo taxi se encontraba el cuerpo de un sujeto, el cual estaba herido, asimismo el vehículo se encontraba encendido en su motor, por lo que al momento solicitó vía radio el apoyo de una ambulancia, presentándose al lugar la número 328 de Rescate de Contreras, al mando del Doctor JORGE F. L., quien procede a revisar al sujeto y le indica que éste había fallecido, para después trasladarse al interior de la Agencia Investigadora a fin de poner en conocimiento de los presentes hechos, que al tener a la vista a quien dijo llamarse JOSÉ LUIS T. A., lo reconoce sin temor a equivocarse como el mismo sujeto que solicitó el apoyo y le hizo entrega del arma que antes describió, que al tener a la vista el arma de fuego tipo revólver, marca *Smith & Wesson*, calibre .38 especial, número de matrícula

D404447, la reconoce como la misma que el detenido le entregó en el lugar de los hechos, con seis cartuchos percutidos; agregó que luego de la detención, el detenido le hace entrega física de seis cartuchos útiles calibre .38, siendo esto en una bolsa de color rosa, que al tener a la vista una credencial de elector a nombre de JOSÉ LUIS T. A. y otra credencial al mismo nombre expedida por la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, las reconoce como las mismas que le fueron entregadas por el detenido en el lugar de los hechos y pone a disposición de la Representación Social, que al tener a la vista en las afueras de las oficinas el vehículo de la marca *Volkswagen*, tipo Sedán, color ecológico, placas de circulación ... del Servicio Público, lo reconoce como el mismo que señaló en su declaración, así como al tener a la vista en el interior del anfiteatro de la Agencia Investigadora el cuerpo de un sujeto, lo reconoce como el mismo que se encontraba en el interior del vehículo antes señalado, y en este momento denuncia el delito de HOMICIDIO cometido en agravio del sujeto desconocido hasta el momento y en contra de JOSÉ LUIS T. A.; en tanto que JUAN NOÉ M. R., substancialmente expresó: que el día de ayer, siendo aproximadamente las 21:15 veintiún horas con quince minutos, al estar de servicio y circular a bordo de su unidad por la calle de ... y al llegar a la altura de la calle de cerrada de ... en la colonia ..., en ese momento son interceptados por un sujeto que dijo llamarse JOSÉ LUIS T. A. quien les indica “ME ATRACARON”, por lo que al momento le hace entrega a su pareja de dos identificaciones, siendo la primera de la Policía

Bancaria e Industrial y la segunda de elector, ambas a nombre de JOSÉ LUIS T. A., luego de lo anterior, este último dice ser Policía de la Bancaria e Industrial; que le entregó una arma de fuego tipo revólver de la marca *Smith & Wesson*, calibre .38 especial, con seis cartuchos percutidos, número de matrícula D404447, a su pareja e indica "AHÍ ESTÁ UNO" y señaló hacia un vehículo de la marca *Volkswagen*, tipo Sedán taxi, color ecológico, placas de circulación ..., el cual se encontraba estacionado a la mitad del arroyo de circulación de la calle de . . ., con su frente al oriente y con el motor encendido, así como con sus luces y con la puerta derecha abierta, por lo que al momento su pareja y él se dirigieron al lugar donde se encontraba el vehículo y al momento se percató que el taxímetro estaba activado... siendo en el espacio del asiento delantero del lado derecho y a nivel de piso se encontraba un sujeto herido, por lo que luego de lo anterior solicitaron vía radio la presencia de una ambulancia, presentándose al lugar la número 328 de rescate Contreras al mando del Doctor JORGE F. L., quien procedió a revisar al sujeto y les informa que el sujeto había fallecido, procediendo a asegurar a JOSÉ LUIS T. A. a quien nunca perdió de vista, y proceden a trasladarlo al interior de las oficinas; que al tener a la vista al que dijo llamarse JOSÉ LUIS T. A. lo reconoce como el mismo que les solicitó el apoyo, hizo entrega de las identificaciones y del arma de fuego... y cartuchos percutidos, que al tener a la vista las identifica y reconoce como las mismas de su declaración, así como el vehículo de la marca *Volkswagen*, tipo Sedán taxi, ecoló-

gico, placas de circulación ... del servicio público... al tener a la vista en el anfiteatro anexo a esta Agencia Investigadora el cuerpo de un sujeto desconocido, lo reconoce como el mismo que se encontraba en el interior del vehículo taxi que vestía pantalón de color beige, zapatos negros, suéter en color azul con vivos gris y rojos... JOSÉ LUIS T. A. hace entrega a su pareja de seis cartuchos útiles, calibre .38 especial en el interior de una bolsa en color rosa, siendo todo lo que pasó en los hechos; elementos de prueba que se advierte que satisfacen los requisitos previstos por el numeral 255 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, toda vez que fueron hechos por personas no inhábiles por alguna causa así determinada por la ley, aunado a que por su edad, capacidad e instrucción se les denota con el criterio necesario para juzgar el hecho sobre el cual se pronuncian, mismo en torno del cual se les denota con completa imparcialidad, ya que si bien es cierto que no presenciaron directamente los eventos en los que se suscitaron la privación de la vida del pasivo, si les consta directamente que el activo una vez ocurrido esto, solicitó su auxilio, entregándoles su arma de cargo y poniéndose voluntariamente a disposición, lo que presenciaron directamente por sus sentidos y no por inducciones o referencias de otros; aunado a que no fueron obligados a pronunciarse sobre los hechos, por error, engaño o soborno, por consecuencia surten eficacia probatoria en la cadena de indicios que emerge de la administración del material de prueba.

Lo anterior como también ocurre con lo expuesto por AGUSTÍN R. J. quien expone el miércoles 1 primero de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, como a las 09:00 ó 09:05 de la noche... escucha unos ruidos raros, de momento no les tomó importancia, que pasaron aproximadamente treinta segundos y le quedó la curiosidad de algo, se asomó por su ventana y lo primero que vio fueron dos taxis mirando hacia el mismo sentido los dos, que en el taxi del lado derecho tenía la puerta abierta, y alcanzó a ver que una persona se iba subiendo rápidamente, inclusive iba como agachado, y subiéndose esta persona aventándose e inmediatamente arrancó dicho taxi... pasados entre cinco ó diez segundos escuchó otro ruido similar al que ya había escuchado y comprendió que eran balazos, lo que hizo enseguida fue ya no curiosear y echarse para atrás, y quedándose ahí en su lugar de trabajo, a los pocos segundos escuchó ruido de patrullas y gente, llenándose el lugar de patrullas y gente, ya después con más confianza se asomó y vio un cuerpo en el taxi del lado izquierdo, que la posición que tenía este cuerpo es que estaban metidos sus pies en el hueco donde no hay asiento y la otra parte del cuerpo en el estribo y su cabeza al aire, siendo todo lo que alcanzó a ver y le consta... se encontraba a una distancia aproximada cuando vio los dos taxis de unos seis u ocho metros; alcanzó a ver que iban en el taxi que se dio a la fuga, la persona que se aventó al mismo; otra como pasajero y el chofer... alcanzó a ver; que la persona que quedó en el otro taxi se dio cuenta que cuando llegó la ambulancia lo enderezaron y como que lo recargaron

en el asiento y lo revisaron... no se percató cuántas personas iban en el taxi que se encontraba del lado izquierdo; que cuando se percató de la persona que se encontraba en el taxi izquierdo fue a una distancia de seis u ocho metros aproximadamente; que el tiempo que transcurrió desde que escucha los primeros ruidos hasta el momento en que llega la ambulancia fue de una media hora aproximadamente...”; atestado del que se desprende la corroboración de lo expuesto por el activo en el sentido de que en los hechos efectivamente intervinieron otros sujetos que se encontraban en otro diverso vehículo taxi, en el cual manifiesta el activo, que el chofer del automotor en el que viajaba y el pasivo lograron retirarse del lugar, cuando previamente se suscitó una serie de ruidos, que después el deponente identificó como balazos.

Medios convictivos a los que también se colige el contenido de las diligencias de inspección ocular practicadas por personal ministerial en el lugar de los hechos, en la primera de ellas se hizo constar que se trasladaron a las calles de ... colonia ..., delegación Tlalpan, donde se tuvo a la vista un arroyo de circulación de ocho metros aproximadamente circulación de poniente a oriente y viceversa; hacia el lado sur acotamiento de tres metros de ancho aproximadamente y hacia el lado norte banqueta irregular de cuatro metros aproximadamente se toma como referencia de la calle de ..., la mitad de arroyo de circulación de la calle de ... se tuvo a la vista estático el vehículo de la marca *Volkswagen* tipo sedán, color

verde ecológico, placas de circulación ..., el cual se aprecia con su motor encendido, un llavero con la leyenda “*SF SAN FRANCISCO 49ers NATIONAL FOOTBALL LEAGUE*”, el cual tiene una llave al sistema encendido y pende otra llave en color cromo; su frente hacia el lado poniente; la portezuela lado derecha abierta y la izquierda cerrada, taxímetro en la parte media baja a la altura del tablero y accionado marcando “1115.80”, presenta un orificio al parecer por disparo de arma de fuego en el toldo parte medio lado derecho y manchas al parecer hemáticas con escurrimiento en la tapa interior de la portezuela lado derecho, así como estribo; en el asiento delantero lado izquierdo de conductor se aprecio un proyectil; asimismo las luces encendidas; en el interior de dicho vehículo se tuvo a la vista el cuerpo de un sujeto del sexo masculino sin vida, asimismo el arroyo de circulación se tuvo a la vista una mancha al parecer hemática (foja 83); en posterior diligencia, se hizo constatar que se constituyeron en las calles de ..., Mz. ... lote ..., colonia ..., lugar en donde se dio fe de tener a la vista por la acera oriente de la calle de ... el predio destinado a casa habitación que mide aproximadamente 10 diez metros con un zaguán metálico en color café, con una vivienda de dos niveles en color café en donde no se tuvo a la vista el vehículo *Volkswagen* tipo Sedán, color verde ecológico, modelo 1992, con placa de circulación ... y obra a fojas 113; elementos de convicción que revisten eficacia plena en términos de los numerales 253 y 286 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, de las que se desprende acreditado los vestigios

que de los hechos resultaron con motivo de su desarrollo y a las que se adminicula la fe ministerial de arma y cartuchos, relativa a un arma de fuego tipo revólver de la marca *Smith & Wesson* calibre .38 especial, matrícula D404447 con manchas al parecer hemáticas; seis cartuchos percutidos con la leyenda en su base "38 SPL"; seis cartuchos útiles con la leyenda en su base "38 SPL", un fragmento de plomo o esquirla; el cual forma convicción plena respecto de la existencia del arma y cartuchos fedatados.

Elementos de prueba que en su conjunto permiten tener por acreditado el elemento objetivo del injusto, relativo a la conducta trascendental para el proceso ejecutivo del hecho.

En tanto que igualmente se encuentra acreditado en autos la lesión causada al bien jurídico tutelado por la norma, consistente en la vida humana que fue privada con el actuar del activo, ya que al efecto se cuenta con lo expuesto por JOSÉ LUIS T. A. quien fundamentalmente sobre el particular admite que accionó su arma de cargo fedatada en actuaciones en contra del pasivo, lo cual causó las lesiones que finalmente le produjeron la muerte, tal como se revela del certificado de necropsia del que se desprende que practicada al cuerpo de RAYMUNDO V. C., se advirtió que el cadáver presentó una herida por proyectil por arma de fuego situada en mesogastrio (abdomen), concluyendo que "RAYMUNDO V. C. falleció de las alteraciones viscerales y tisulares causadas en los órganos interesados por la herida por proyec-

til por arma de fuego penetrante de abdomen, ya descrita y que clasificamos de mortal...”; lo que revela al ser adminiculado con la fe de cadáver, la extinción de la vida humana de que gozaba el pasivo, lo cual trae como consecuencia la afectación al objeto jurídico de protección por la norma.

Precisándose que en torno al sujeto activo y pasivo la descripción normativa prohibitiva en análisis no requiere para su actualización de ninguna circunstancia o calidad específica en ambos, ya que resulta ser común puesto que puede serlo cualquier persona; en tanto que se tiene acreditado plenamente el nexo de causalidad entre la conducta desplegada por el activo y el resultado material acaecido con ésta, consistente en la privación de la vida del pasivo, toda vez que esta última es consecuencia directa e inmediata del obrar de aquél al accionar su arma de fuego de cargo que portaba ministerialmente fedatada en contra de la corporeidad del pasivo cuando éste pretendía tomar el arma de fuego que se le cayó en el momento de los hechos a JAIME S. A., tal como se desprende de las propias manifestaciones de JOSÉ LUIS T. A., en las que admite haber efectuado el disparo con las consecuencias conocidas, por lo que a tal comportamiento le es atribuible el resultado que se produjo; mismo para el cual se empleo como medio utilizado precisamente el accionar el arma de fuego ministerialmente fedatada, consistente en la de la marca *Smith & Wesson*, calibre .38 especial modelo 10-5 matrícula D-404447, lo cual se resintió en la corporeidad del pasivo

como se desprende de la fe de cadáver glosada en actuaciones y fundamentalmente del certificado de necropsia del que se desprende que RAYMUNDO V. C. falleció de las alteraciones viscerales y tisulares causadas en los órganos interesados por la herida de proyectil de arma de fuego penetrante de abdomen, de lo que se revela que fue la corporeidad del pasivo en donde se resintió el actuar del activo por lo que es identificable dicha corporeidad como objeto material del injusto, mismo que si bien de su descripción legal no se prevé circunstancias en torno al lugar, tiempo, modo y ocasión para su actualización jurídica; en la realización fáctica de los eventos, es de precisarse que estas corresponden al día 1 primero de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, siendo al rededor de las 22:09 veintidós horas con nueve minutos, al encontrarse el activo abordo de un vehículo de transporte público taxi en el que viajaba en el momento en que su chofer el pasivo y JAIME S. A., pretendieron desapoderar mediante el amago ejercido sobre el activo, a éste de sus pertenencias, por lo cual al repeler tal agresión, encontrando la oportunidad sacó el arma de fuego de cargo que portaba con motivo de sus labores como Policía Bancario e Industrial accionándola y de ese modo le causó al pasivo las lesiones que finalmente causaron su deceso.

En consecuencia, advierte la Sala que estamos en condiciones de afirmar que en el caso se encuentra acreditado el cuerpo del delito que la norma define al tenor del numeral 302 del Código Penal para el Distrito Federal

como HOMICIDIO, ello en relación al artículo 7o. fracción I (instantáneo).

IV.— En orden a la antijuridicidad, denota este Cuerpo Colegiado que la conducta desplegada por JOSÉ LUIS T. A., en la apreciación global y armónica del marco probatorio existente en la causa 251/99, sí se encuentra amparada en una norma permisiva como lo es lo dispuesto al tenor del numeral 15 fracción IV del Código Penal, esto es, que el encausado, al desplegar su comportamiento típico, lo realizó en legítima defensa propia, salvaguardando un bien jurídico tutelado por la norma como lo es su propia vida, misma que con el actuar del pasivo RAYMUNDO V. C., en compañía de JAIME S. A. también occiso y el conductor del vehículo que lo transportaba, hasta ahora prófugo, al momento de los hechos fue expuesto constituyendo así una agresión real, puesto que encontrándose abordado el encausado del automotor placas ... como pasajero su chofer propició las condiciones necesarias para que el ofendido RAYMUNDO V. C., conjuntamente con JAIME S. A., lo abordaran encontrándose armado este último, y así procedieran a amargarlo al tiempo de manifestarle “esto es un asalto, hijo de tu pinche madre, porque te voy a matar”; propinándole un golpe con el cañón de la pistola por detrás del oído JAIME S. A., en tanto que el ofendido se coloca en el espacio en donde debía encontrarse el asiento delantero del copiloto, y en cuclillas se reinicia por el chofer la marcha del automotor hasta que el encausado se percata que sus agresores voltean por la

ventanilla del costado izquierdo del vehículo, y es así como le empuja la mano derecha del sujeto que portaba el arma de fuego con la cual es amagado, y logra desenfundar su arma de fuego calibre .38 especial de la marca *Smith & Wesson* ministerialmente fedatada que portaba en la fornitura del costado derecho, y que es de cargo de acuerdo a sus labores como Policía Bancario e Industrial lo que consta acreditado, pues al respecto se cuenta con lo externado por MIGUEL C. DE L., quien como apoderado legal de esa corporación policíaca reconoce que el encausado se desempeña como elemento de la Policía Bancaria e Industrial y el arma fedatada afecta a los hechos es su arma de cargo como igualmente se desprende de la constancia de manifestación de registro federal de armas número D-00362; elemento de prueba documental que forma convicción plena en términos del numeral 250 de la Ley adjetiva, y es así como encontrándose con el arma de cargo referida, el encausado procede a repeler la agresión de que es objeto, existiendo necesidad de tal defensa puesto que son diversos sus agresores, y uno de ellos cuenta con una arma de fuego también, mismo contra el cual acciona su arma y con motivo de ello JAIME S. A. suelta el arma de fuego con la cual amagaba al encausado, lo cual aprovecha el ofendido, dentro del mismo contexto del desarrollo de la agresión que es sufrida por el encausado, tal como el conglomerado probatorio ahora existente así lo permite revelar de acuerdo con el material de prueba habido también durante la etapa de instrucción, del que se desprende que el ofendido al pretender alcanzar el arma

que se le cayó a JAIME S. A., pone en evidencia la continuidad de la agresión sufrida por el encausado y el riesgo de su propia integridad y vida, generándose así en forma inminente la necesidad de tal defensa por la cual se propicia necesariamente que JOSÉ LUIS T. A., racionalmente acciona su arma de cargo en contra de la corporeidad del ofendido, causándole las lesiones certificadas y mismas que le ocasionaron su fallecimiento; lo cual se desprende considerando, además, las circunstancias que rodean los eventos suscitados, que de acuerdo a su naturaleza son violentos y súbitos, lo que en consecuencia permite fundadamente al resolverse en definitiva como ocurre en esta Alzada, en la que la materia de la misma es la sentencia definitiva pronunciada por el *a quo*, advertir que se actualiza la norma permisiva a que se refiere la fracción IV del artículo 15 del Código Penal, pues además no se deja de estimar que para el despliegue de la conducta del encausado no medió provocación alguna, sino por el contrario simplemente se concretó a repeler una agresión real, actual e inminente, sin lo cual la exposición de bienes jurídicos propios hubiera derivado conforme lo revelan los medios de prueba existentes en la afectación de su propia vida, tal como se revela del contenido de las manifestaciones glosadas en la causa por JOSÉ LUIS T. A., en las que señala que el día de ayer siendo aproximadamente las 21:15 veintiún horas con quince minutos, se encontraba en la colonia ..., Tlalpan a la altura de Ciudad Universitaria, en donde se encontraba solo y detuvo un taxi para dirigirse a su domicilio, por lo cual abordó el vehículo de la marca

Volkswagen, tipo Sedán, color verde ecológico, con placas de circulación que ahora sabe son ..., vehículo en el cual se sentó en el asiento trasero del lado derecho, mientras que en el asiento delantero del lado izquierdo iba sentado el conductor, mismo que recuerda que vestía una playera blanca de manga corta, un pantalón de mezclilla azul, de tez blanca, pelo corto negro, iba de espaldas, al cual le pidió que lo traslade a la calle ..., de la colonia ..., Tlalpan, conductor que toma por la carretera Picacho-Ajusco y estando a un kilómetro antes de llegar a Reino Aventura, pasa del carril izquierdo al derecho y se coloca por detrás de un camión de pasajeros que circulaba en ese carril y empieza a dirigir su mirada hacia atrás por los espejos retrovisores con insistencia, enseguida saca la mano izquierda por la ventanilla izquierda y hace un ademán con la mano como si fuera para que lo dejaran pasar, pero no había vehículos en ese carril y podía pasar bien, enseguida le dice; “oye, podrías rebasar el camión, porque tengo prisa”, le contesta “okey, correcto”, rebasa el camión, pero regresa al mismo carril del lado derecho y baja su velocidad, y él sospecha que pretendía algo este conductor, por lo que le dice: “déjame enfrente de Reino Aventura ya que únicamente traigo los 24 veinticuatro pesos para pagarte”, el conductor le contestó: “no hay problema, yo te llevo y me das lo que traigas”, posteriormente siguieron sobre la carretera Picacho-Ajusco, al llegar al primer semáforo pasando Reino Aventura, se detiene el conductor en atención a la luz roja del semáforo, estando el vehículo en el carril derecho detenido totalmente,

aproximadamente a las 21:25 veintiún horas con veinticinco minutos, se presentan llegando de la parte trasera del taxi, dos sujetos de los cuales el que llega primero al costado derecho es el que vestía un suéter de color café que ahora sabe responde al nombre de JAIME S. A. (cadáver número 1), quien abre la portezuela y se mete, dejando ver en la mano derecha un arma de fuego que le pareció era una escuadra grande, se coloca en el asiento trasero, lado izquierdo, le coloca la pistola en la cabeza en el costado izquierdo y le dice: “esto es un asalto hijo de tu pinche madre, porque te voy a matar” y le da un golpe con el cañón de la pistola por detrás del oído izquierdo, enseguida por la misma portezuela derecha se sube otro sujeto, que se coloca enfrente del emitente en cuclillas y coloca el pasador de la portezuela derecha, sujeto que ahora sabe responde al nombre de RAYMUNDO V. C. (cadáver número dos), y le dice “cálmate, hijo de tu pinche madre o te mueres”, enseguida el conductor del taxi se arranca y se da la vuelta hacia el lado derecho, una vez que el semáforo le dio la luz verde de siga, al momento en que está tomando la vuelta observa la presencia de un policía de seguridad pública que vestía uniforme azul y le grita: “me están asaltando, me están asaltando, ayúdame”, en ese momento los dos sujetos que describe voltean hacia la ventanilla del costado izquierdo del vehículo, en ese momento con su mano izquierda, le empuja la mano derecha y en la que portaba el arma de fuego el sujeto que lo amagaba, y desenfunda su arma de fuego que es del calibre .38 especial *Smith and Wesson*, tipo revólver, que portaba

en su fornitura del lado del costado derecho, arma de fuego que es de cargo y se encontraba abastecida con 6 cartuchos útiles que son propiedad de la Policía Bancaria e Industrial, que empuña esta arma con su mano derecha y le dispara apuntando por encima de su hombro izquierdo, al sujeto que lo estaba amagando, sujeto que cuando lo amagaba dirigía su mirada hacia el, y cuando le empujó la mano accionó su arma de cargo, al cual le dispara sin recordar exactamente cuántas veces pero al parecer fueron dos o tres ocasiones; que el sujeto que estaba en cuclillas se le abalanza, el cual al parecer no portaba ningún tipo de arma, el cual le dice “hijo de tu pinche madre”, sujeto que se le abalanzó con su mano izquierda dirigiéndola hacia el emittente, ya que la mano derecha la traía sujetándose en la parte central del vehículo en donde se encuentra el freno de mano, e intentó tomar el arma de fuego con la que lo amagó el otro sujeto la cual cayó al piso en la parte media del vehículo enseguida del asiento trasero, por lo que le dispara apuntándole a su cuerpo, como todo fue muy rápido, disparó al cuerpo no a un lugar específico, no recuerda cuántas veces le disparó pero observa que dirige sus manos hacia el estómago y se agazapa, se sienta y se va hacia atrás... quedando en el espacio en donde no existe el asiento, colocando la espalda sobre el piso; por lo que respecta al conductor, éste al dar vuelta siguió su camino aproximadamente entre 20 ó 30 metros, se detiene a unos cinco metros de distancia por delante de otro vehículo *Volkswagen* tipo Sedán, color verde ecológico del cual recuerda sus rines tipo

deportivos, de araña, enseguida el conductor detiene la marcha del taxi sin apagarlo y gira sobre su asiento hacia el lado derecho hacia donde estaba, dirigiendo sus manos hacia el arma de fuego con que lo había amagado el otro sujeto, el lo amaga con su arma de cargo y le dice “no hagas ningún movimiento, hijo de tu pinche madre, no te muevas”, el conductor voltea hacia él y se le abalanza sobre la mano derecha que la toma con sus dos manos y lo muerde en la mano derecha, queriendo quitarle su arma de cargo, forcejean por unos segundos, y él se da media vuelta dándole la espalda al frente del taxi, mirando hacia la parte trasera del taxi, procede a quitar el seguro de la portezuela derecha con su mano izquierda, sin perder de vista al conductor que seguía encañonando, abre la portezuela con la mano izquierda y se sale del vehículo, el conductor cruza de izquierda a derecha dentro del vehículo y toma el arma de fuego con la que había sido amagado el emitente, sale del vehículo por la portezuela derecha y camina hacia el otro vehículo taxi ya descrito se sube al mismo... cuando lo estaba haciendo, corrió hacia la carretera a Picacho-Ajusco hacia donde se encontraba el policía de vialidad y observa que en el segundo taxi referido se sube primero el conductor del vehículo con el que viajaba, observa que se sienta en la parte trasera derecha del vehículo ya que no tenía asiento delantero derecho, y enseguida el sujeto que estaba lesionado que se dolía del pecho y del estómago se cruza y se le empareja el otro taxi, le abren la portezuela del chofer que había subido a la parte trasera derecha y el lesionado se avienta hacia el interior del

taxi sobre el piso y se retiran sobre la calle en que se encontraban, él accionó su arma en una ocasión y no percutió por lo que lo hizo por segunda ocasión y disparó con el objeto de darle a una de las llantas del vehículo, que se estaba dando a la fuga sin lograrlo, posteriormente caminó hacia la carretera Picacho-Ajusco y enseguida observa la presencia de una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública y les hace un ademán para que se detengan, cuando lo hacen les informa a los policías lo que había sucedido, les entrega su arma de cargo y se pone a disposición, les muestra sus identificaciones, que en las oficinas al tener a la vista varias fotografías a colores de dos occisos del sexo masculino, uno de ellos porta un suéter de color café, lo reconoce como al sujeto que se subió al vehículo primeramente y que se colocó del lado izquierdo en el asiento trasero que lo amagó con un arma de fuego, y al tener a la vista el cadáver número dos lo reconoce como al segundo que se subiera al taxi en el que viajaba y que fue el que se colocó de cuclillas, y que después de que le disparó se agazapó agarrándose el estómago sentándose, y quedó sobre el piso tocándolo con su espalda; asimismo, al tener a la vista a las afueras de estas oficinas, sobre la calle Matamoros estacionados dos vehículos, el primero de la marca *Volkswagen*, tipo Sedán, color verde ecológico, con número de placas ..., lo reconoce como al vehículo en el que sucedieron los hechos y sobre el que viajaba, enseguida al tener a la vista el segundo vehículo de la marca *Volkswagen*, tipo sedán, color verde ecológico, con placas de circulación ... lo reconoce como el vehículo en

el que se dieron a la fuga el conductor del otro taxi y el lesionado... ya que recuerda perfectamente sus rines que tienen forma de araña; así como una credencial expedida por la Policía Bancaria e Industrial del D.F. a su nombre... una cartera de color café con varios compartimentos, un reloj... dos billetes de un dólar, una agenda con tarjetas de ladatel, una cadena con un dije en forma de elefante, cuatro fotografías infantiles, una botella de *gatorade*, un billete de cincuenta pesos y un billete de veinte pesos, una moneda de diez pesos, una tarjeta de *Banamex*, una cajetilla de cigarros *Marlboro*, y demás objetos, señala que no son de su propiedad, que al de la voz no lo pudieron desapoderar de ninguna de sus pertenencias... los disparos que hizo fueron dentro del vehículo taxi, placas de circulación ..., encontrándose el mismo en movimiento y con las dos portezuelas cerradas, a excepción del último disparo que el emitente realizó una vez que descendió del vehículo, cuando se estaban dando a la fuga el lesionado y el chofer del referido taxi en otro vehículo, que el cuerpo del sujeto que lo amagó, al cual le disparó... por encima de su hombro izquierdo, cayó recostado sobre el asiento trasero del lado izquierdo, pero dobló su tórax sobre su costado derecho recargándose sobre el en sus piernas y es así que al parecer le manchó su pantalón de sangre, respecto de si las personas que se encontraban en el taxi que abordó, como son el conductor de taxi, así como el sujeto que lo amagaba con el arma de fuego y el sujeto que se colocó en el espacio delantero derecho, como sucedieron los hechos muy rápido no recuerda si escuchó alguna

detonación distinta a las que realizó, que el arma de fuego con que fue amagado, una vez que le disparó a esta persona, cayó al piso del vehículo en la parte media del mismo, entre la palanca de velocidades y el freno de mano...”; atestaciones que en su justa concatenación y enlace con la demás gama probatoria permiten fundadamente advertir tanto la actualización de la agresión repelida como de lo actual e inminente de la misma, así como de la necesidad del medio empleado de defensa, puesto que se adminicula primeramente con el hecho de que consta el certificado médico de lesiones y fe del mismo en el que se hace constar que JOSÉ LUIS T. A. al ser auscultado se le apreciaron escoriaciones con estridas dentarios en dorso de primer dedo de mano derecha, lo que genera nuevamente en la concatenación e indicios un asidero que robustece sus afirmaciones, a las que se suman el dictamen en materia de criminalística de fecha 1 primero de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, suscrito por FRANCISCO RAMÓN F. M. y JUAN D. A., del cual se desprende que de acuerdo a las características observadas en el lugar en el que se efectúa el levantamiento de cadáver sí corresponde al del lugar de los hechos, y además que por la posición del cadáver y ropas encontrados en el lugar también corresponden a la de la posición original, en tanto que los daños que presenta el toldo y el marco de la puerta delantera derecha del vehículo, se realizaron del interior del automóvil hacia afuera de la unidad encontrándose en ese momento la ventanilla derecha delantera abierta, a lo que se suma que de acuerdo a las manchas hemáticas encon-

tradas en el vehículo por su interpretación permiten revelar que el hoy occiso, al momento de los hechos, se encontraba ubicado en el vehículo, medios de prueba que revelan, como se dijo inicialmente, el robustecimiento de las manifestaciones del encausado para establecer que efectivamente en el acontecer de los hechos éste repelía una agresión verificada en el contexto global del actuar de todos y cada uno de sus agresores, entre los que se encuentran el ofendido RAYMUNDO V. C., lo cual nos permite tener por acreditado finalmente que el obrar de JOSÉ LUIS T. A., por el cual se privó de la vida a RAYMUNDO V. C., se encuentra amparado en una norma permisiva como lo es lo dispuesto por el artículo 15 fracción IV del Código Penal, esto es, por obrar en legítima defensa propia, con lo cual se excluye el delito, resultando así procedente revocar la sentencia recurrida de fecha 12 doce de abril del año 2000 dos mil y en su lugar decretar, en favor de JOSÉ LUIS T. A., ante la acreditación de una causa excluyente del delito como lo es la legítima defensa propia, su absoluta y definitiva libertad sólo por cuanto a estos hechos se refiere, absolviéndolo de la acusación ministerial formulada en su contra.

V.- Esta Sala Revisora observa respecto a los agravios de la defensa del sentenciado JOSÉ LUIS T. A., que sí le asiste la razón cuando señala que estamos ante la acreditación de lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV del Código Penal, referente a la legítima defensa propia, pues es cierto como se ha dejado determinado en el considerando que antecede, que el occiso RAYMUNDO V. C.

continuó con la agresión iniciada en un primer momento conjuntamente con JAIME S. A., por lo que JOSÉ LUIS T. A. actuó en repulsa a esa agresión, quien al observar tal situación, procedió en forma racionalmente en relación a la amenaza que sufría con respecto a su vida, toda vez que disparó el arma de fuego en tanto su agresor se encontraba pretendiendo alcanzar un arma, con lo cual revela éste su plena intención de hacer uso de ella en contra del sentenciado; en estas condiciones, como ha quedado precisado, estamos en presencia de la repulsión a una agresión real actual o inminente como pretende el defensor, a que tenía derecho su defenso; ya que es por ello que se dio origen la muerte del ofendido, pues era necesario que para estar a salvo el acusado JOSÉ LUIS T. A., le inflingiera el disparo de arma de fuego como lo hizo, en virtud de que el paciente del delito en ese momento se encontraba en el proceso de armarse y hacer uso de ésta en contra del sentenciado; lo que además se robustece, como se ha dejado precisado, con la propia declaración del enjuiciado y de los dictámenes en materia de criminalística de los que nos permite inferir que la víctima se le abalanzó e inclusive mordiera al justiciable en una de sus manos; por lo que es de meridiana claridad que sí se justifica que debió haber propinado dicho disparo de arma de fuego en la persona de RAYMUNDO V. C., ya que con ello evidentemente desplegó su actuar defensivo tal como lo hizo.

Por lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 414, 425, 427 y 432 del Código de Proce-

dimientos Penales para el Distrito Federal, y una vez estudiada la legalidad de la resolución impugnada, se estima fundado resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.— Se revoca la sentencia apelada de fecha 12 doce de abril del 2000 dos mil, dictada por el Juez Séptimo de lo Penal del Distrito Federal, en los autos de la causa penal 251/99, al haberse acreditado en favor del sentenciado que actuó en legítima defensa propia, al desplegar su comportamiento por el cual privó de la vida a RAYMUNDO V. C., por lo que en consecuencia se le absuelve de la acusación ministerial formulada en su contra, decretándose su absoluta y definitiva libertad sólo por cuanto a estos hechos se refiere.

SEGUNDO.— Notifíquese y remítase al Juzgado Penal de origen copia autorizada de la presente resolución mayoritaria y del voto particular que se le anexa y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido.

Así lo resolvió la Octava Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por mayoría de votos de los Magistrados que la integran, licenciados Javier Raúl Ayala Casillas y Eduardo Alfonso Guerrero Martínez, en contra del voto particular que formula el Magistrado licenciado Francisco Chávez Hochstrasser, siendo ponente el primero de los nombrados, ante el Secretario de Acuerdos de la Sala, licenciado Eliud Manuel Román, quien da fe.